

EXPEDIENTE: PES/044/2021.
ACTOR: MARICARMEN CANDELARIA HERNANDEZ SOLIS
AUTORIDAD PRI Y OTROS
RESPONSABLE:

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y en atención a que el pasado cuatro de junio de dos mil veintiuno se dictó el acuerdo plenario, por el que se ordenó a la autoridad instructora llevar a cabo las diligencias ordenadas y las que estime necesarias a fin de contar con mayores elementos que permitan a este Tribunal emitir la resolución que en derecho corresponda en el procedimiento especial sancionador referido en el proemio del presente auto. Sin embargo, a la presente fecha no se advierte la realización de diligencia alguna en dicho expediente, en términos de lo que prevé el artículo 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se:- - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO. Requiérase a la autoridad instructora, por conducto de quien la represente, para que en un **plazo de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que reciba la notificación del presente proveído, se sirva: **INFORMAR** a esta autoridad jurisdiccional, el estado bajo el cual se encuentra el expediente anteriormente referido para los efectos legales a los que hayan lugar. - - - - -

SEGUNDO. Se solicita a la **Presidencia de este Tribunal Electoral**, gire atento oficio al **INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO** para que, por conducto de quien lo represente, remita a este Tribunal, la información requerida, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de su formal notificación, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley precitada, a efecto de que esta ponencia se encuentre en condiciones de resolver conforme a derecho. Mismos que deberá hacerlos llegar a este órgano jurisdiccional, de forma digital a través del correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com; y posteriormente de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.- - - - -

TERCERO. Se apercibe a quien represente al **INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO**, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el plazo fijado,

se aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la propia Ley de Medios en cita.-----

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad y a los demás interesados por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----